UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 23 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 020/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" ID Nº 408.737.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.737 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 para la "Adquisición de Software", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3120/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 para la "Adquisición de Software", ID Nº 408.737, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 20/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 19 de agosto de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N.º 205/2.022, Addenda Nº 1, 2, 3 y el ID Nº 408.737 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: LOGICALIS PARAGUAY SA, INFORMATION TECHNOLOGY C.S. SA, FREELANCERS DEL PARAGUAY SA, OLAM SRL, PARASOFT SRL, OFFICE COMPU SA, CORPORATION SEKIURA SACEI, ITAPÚA COMUNICACIONES SA, COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, SDA PARAGUAY SA, ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) SDA PARAGUAY SA, (ÍTEMS: 1 Gs. 1.199.000, 2 Gs. 519.000, 3 Gs. 2.080.000, 4 Gs. 160.000, 5 Gs. 70.000, 6 Gs. 1.600.000, 7 Gs. 84.150.000); por la suma total de Gs. 200.396.000 (Guaraníes doscientos millones trescientos noventa y seis mil); 2) LATEC SA, (ÍTEM 6 Gs. 1.407.840); por la suma total de Gs. 49.274.400 (Guaraníes cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos); 3) SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), (ÍTEMS 1 Gs. 1.620.000, 2 Gs. 530.000, 3 Gs. 2.100.000, 4 Gs. 150.000, 5 Gs. 75.000); por la suma total de Gs. 74.380.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos ochenta mil), 4) ITAPÚA COMUNICACIONES SA, (ÍTEMS 1 Gs. 1.142.105, 2 Gs. 502.600, 3 Gs. 2.003.032, 5 Gs. 67.495); por la suma total de Gs. 51.021.592 (Guaraníes cincuenta y un millones veintiún mil quinientos noventa y dos), 5) SEÑOR ALEJANDRO M. RAMÍREZ O., con C.I. N.º 3.541.910 (InforSpeed), (ÍTEMS 1 Gs. 1.783.600, 2 Gs. 620.711, 3 Gs. 2.473.744, 4 Gs. 186.550, 5 Gs. 91.000, 6 Gs. 1.672.000); por la suma total de Gs. 142.254.014 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil catorce) y 6) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (ÍTEMS 1 Gs. 1.236.900, 2 Gs. 549.080, 3 Gs. 2.188.340, 4 Gs. 165.830, 5 Gs. 76.930, 6 Gs. 770.560, 7 Gs. 76.500.000); por la suma total de Gs. 165.978.690 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, *Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que las empresas oferentes con cotización más bajas en todos los ítems, se encuentran domiciliados dentro del territorio departamental de "ITAPÚA", según sus respectivas boletas de pago de sus Patentes Municipal y el Formulario de los oferentes.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*" En este sentido se toma las ofertas más baja en cada "ÍTEM", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan a continuación: **1-) ITAPÚA COMUNICACIONES SA: LOS ÍTEMS: 1,2,3 y 5.- 2-) SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: ÍTEM: 4.- 3-) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOS ÍTEMS: 6 y 7.**----------

Que, *el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19*, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresa oferentes con cotización más bajas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";* las ofertas más bajas seleccionadas son: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, en los "ÍTEMS: 1,2,3 y 5"; SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: "ÍTEM: 4"; y COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: "ÍTEMS: 6 y 7"; en relación a la Experiencia años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera Años 2.019, 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se les envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, al Señor Amadeo V. Vinader R., a la empresa Compugraf Informática SRL, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, siendo en un porcentaje más bajo del mismo, se ajustan al porcentaje legal exigido; y la firma Itapúa Comunicaciones SA, se ajusta al porcentaje del precio referencial, de esta manera las empresas oferentes seleccionadas por ser las más bajas en los ítems citados, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja en los ítems citados, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" con ID Nº 408.737**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1-) ITAPÚA COMUNICACIONES SA: LOS "ÍTEMS: 1,2,3 y 5,** por la suma total de **Gs. 51.021.592** (Guaraníes cincuenta y un millones veintiún mil quinientos noventa y dos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación):**

EL "ÍTEM: 4"; por la suma total de **Gs. 6.450.000** (Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOS "ÍTEMS: 6 y 7";** por la suma total de **Gs. 103.469.600** (Guaraníes ciento tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos), ; con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" con ID Nº 408.737**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1-) ITAPÚA COMUNICACIONES SA: LOS "ÍTEMS: 1,2,3 y 5,** por la suma total de Gs. 51.021.592 (Guaraníes cincuenta y un millones veintiún mil quinientos noventa y dos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación): EL "ÍTEM: 4";** por la suma total de Gs. 6.450.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOS "ÍTEMS: 6 y 7";** por la suma total de **Gs.** 103.469.600 (Guaraníes ciento tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado